



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 00540 -2013-A/MPMN

Moquegua, **11 JUN. 2013**

VISTO:

El Informe Final N° 015-2013-CEPAD/MPMN, de fecha 26 abril de 2013, evacuado por la **Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial De Mariscal Nieto – Moquegua**, que contiene el Informe Final de **"Examen Especial sobre Simplificación de Procedimientos Administrativos periodo 2001"**, Informe Nro. **002-0446-2002-003**.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el régimen laboral aplicable a la Administración Pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinarios, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la ley antes indicada.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo General, como son: *Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material y otros*. Igualmente el artículo 203° de la Ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las entidades están regidas adicionalmente, por los siguientes principios especiales: *Legalidad, Continuación de Infracciones, causalidad, Presunción de licitud y Non Bis In Idem*.

Que, mediante **Oficio N° 053-2002-01/MPMN**, emitido por el **Órgano de Control Institucional**, se pone en conocimiento al entonces Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Informe N° 02-0446-2002-3, denominado **"Informe Final del Examen Especial Sobre Simplificación de Procedimientos Administrativos periodos 2001"**.

Con Resolución De Alcaldía Nro. 00878-2011-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre del 2011; resuelve *aperturar* Proceso Administrativo Disciplinario en contra de los investigados, *Luis Alberto Comejo Flores*, en su condición de Ex Director Municipal, *David Fernando Cuellar Salas* en su condición de Jefe de la Oficina de Administración, *Marino Ríos Rojas* en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, *SANTOS CHAVEZ TICONA* en su condición de Ex Encargado del Área de Transportes, *Percy Ramos Vera* en su condición de Ex Encargado de Servicio Técnico; y, **MARIANO JORGE ROMAN FUENTES en su condición de Ex Jefe de Rentas, por las faltas de carácter disciplinario contenidas en el inciso d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Estado.**

Conforme se tiene del expediente administrativo, mediante **Informe Final Nro. 30-2012-CEPAD/A-MPMN**, se pone de conocimiento las recomendaciones por parte de la **Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios**, de la cual fluye que se declare prescrito el proceso administrativo



C





disciplinario en contra de los procesados LUIS ALBERTO CORNEJO FLORES, en su condición de Ex Director Municipal, DAVID FERNANDO CUELLAR SALAS en su condición de Jefe de la Oficina de Administración.

Asimismo, recomienda *absolver* de los cargos imputados en el presente proceso administrativo disciplinario instaurado a Santos Chávez Ticóna, en su condición de Ex encargado del Área de Transportes y Percy Ramos Vera, ex encargado de Servicios Técnico, del mismo modo, recomienda, *absolver* al señor Marino Ríos Rojas en su condición de Ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del cargo Imputado en la Observación N° 01; y, respecto a la Observación N° 02, recomienda IMPONER sanción administrativa disciplinaria de llamada de atención escrita, de la misma forma, **RECOMIENDA realizar la notificación de la Resolución de Apertura de Proceso Administrativo y el correspondiente Pliego de Cargos al investigado MARIANO JORGE ROMAN FUENTES, en su condición de Ex Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.**



Conforme es de verse de la Resolución de Alcaldía Nro. 0878-2011-A/MPMN, ha resuelto respecto a la investigación formulada en contra de LUIS ALBERTO CORNEJO FLORES, en su condición de Ex Director Municipal, DAVID FERNANDO CUELLAR SALAS en su condición de Jefe de la Oficina de Administración, declarando para ellos la **PRESCRIPCIÓN** de la causa, y, respecto a los investigados SANTOS CHAVES TICÓNNA, En su condición de Ex encargado del Área de Transportes y PERCY RAMOS VERA, ex encargado de Servicios Técnico, se resuelve ABSOLVER de los cargos imputados en el presente proceso administrativo disciplinario instaurado en su contra, respecto al Investigado MARINO RIO ROJAS ex Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se resuelve ABSOLVER del cargo imputado en la Observación N°01, y respecto a la Observación N° 02, recomienda **IMPONER sanción administrativa disciplinaria de llamada de atención escrita; y, respecto al investigado MARIANO JORGE ROMAN FUENTES, dispuso la NOTIFICACIÓN de la resolución de apertura del procedimiento administrativos disciplinario y el pliego de cargo respectivo.**

Por otro lado, conforme se evidencia del Oficio Nro. 053-2002-OCI/MPMN, éste fue puesto de conocimiento al entonces Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el 23 de Diciembre de 2002, por lo que se tenía hasta el 23 de diciembre de 2003, para iniciar el proceso administrativo disciplinario; sin embargo, la Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Sancionador fue emitida el 30 de Noviembre de 2011, esto es después de 9 (nueve) años.

Ahora bien, estando a la Resolución de Alcaldía Nro. 00675-2012-A/MPMN, de 19 de Junio de 2012, la cual dispuso que se notifique al procesado **MARIANO JORGE ROMAN FUENTES con la Resolución de Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario y el Pliego de Cargos, lo cual hasta el momento no ha sido ejecutada por los responsables de efectuar el acto de notificación.**

Conforme se desprende del Informe Legal Nro. 282-2012-SERVIR/GG-OAJ del 22 de marzo del 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que ha precisado que la prescripción se aplica de oficio, sin perjuicio del pedido de parte, bastando la verificación del vencimiento de los plazos pertinentes.

De la misma forma, Tribunal Constitucional, en las Sentencias recaídas en los Expedientes Nro. 418-99-AA/TC, fundamento 2; N° 4449-2004-AA/TC fundamento 4; etc., así como el Tribunal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVICIO CIVIL en sus Resoluciones N° 1298-2011-SERVIR/TSC Primera Sala del 22-02-2011, fundamentos 17 y 18; N° 2764-2010-SERVIR-TSC- Primera Sala del 14-12-2010, fundamentos 16 al 18; N° 550-2010-SERVIR/TSC-Primera Sala del 10-08-2010, fundamento 20; en las que se advierte que una vez transcurrido el plazo del año, no se puede legalmente sancionar a los comprendidos en el proceso administrativo disciplinario.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en mérito a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29°, 103° y 104 de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y del D.S. N° 005-90-PCM, - Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PRESCRITA** la acción para sancionar a **MARIANO JORGE ROMAN FUENTES**, en su condición de Ex Jefe de Rentas respecto a las Observaciones contenidas en el **"Examen Especial sobre Simplificación de Procedimientos Administrativos Periodo 2001"**.





ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE los actuados al *Órgano De Control Institucional* de la entidad, para que proceda al deslinde de las responsabilidades derivadas, de quienes permitieron la prescripción de la acción disciplinaria indicada en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

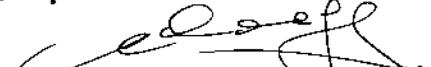
ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General que la presente Resolución De Alcaldía sea notificada a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

Cc. Archivo
SECRETARÍA GENERAL
CEPAD
CG
Portal Web
INTERESADO